

VARIARÁ EN FUNCION DE LA DURACION Y DEL TIPO DE
NOMBRAMIENTO, PERO LA PENALIZACION SERÁ SIEMPRE EN ÁREA,
ÁMBITO Y TIPO DE CONTRATO RECHAZADO

RECHAZO DE CONTRATO EN OFRECIMIENTO	
Contrato = 0 < 3 días	1mes
Contrato eventual o de sustitución	3 meses
CLD INTERINIDAD	6 meses 1 AÑO

RECHAZO DE CONTRATO YA ACEPTADO, LA NO COMPARECENCIA O EN VIGOR	
Contrato eventual o sustitución	6 meses
CLD INTERINIDAD	1 AÑO

LA REINCIDENCIA A LA RENUNCIA A UN NOMBRAMIENTO, va aumentando las penalizaciones y son acumulativas.	<p>a) Cuando se trate de una segunda renuncia, en un 50%.</p> <p>b) Cuando se trate de la tercera renuncia, en un 100%.</p> <p>c) <u>Una CUARTA RENUNCIA CONLLEVARA SUSPENSIÓN en la bolsa correspondiente durante 5 AÑOS.</u></p>
--	--

La falta de contestación a las llamadas telefónicas se entenderá como una renuncia al tipo de nombramiento de mayor duración ofertado, cuando se hayan efectuado a un mismo aspirante tres llamamientos distintos en 1 mes (Si no se ha tenido notificación por parte del interesado, por teléfono, presencialmente, por correo electrónico)

La ANOTACION COMO NUEVAMENTE DISPONIBLE por rechazo a un contrato, por parte de alta de una enfermedad, por cese de actividad en la privada, por cuidado de familiares etc., se hará efectiva en el plazo de tres días hábiles desde que tenga entrada en la Dirección de RRHH la documentación necesaria para cada caso .